|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-19) Sharm el-Sheikh (Egipto), 28 de octubre – 22 de noviembre de 2019** | **logo_S_** |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 1 al Documento 104(Add.21)-S** |
|  | **9 de octubre de 2019** |
|  | **Original: inglés** |
|  | |
| Burundi (República de)/Kenya (República de)/Uganda (República de)/Rwanda (República de)/Sudán del Sur (República de)/Tanzanía (República Unida de) | |
| Propuestas para los trabajos de la Conferencia | |
|  | |
| Punto 9.1(9.1.1) del orden del día | |

9 examinar y aprobar el Informe del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones, de conformidad con el Artículo 7 del Convenio:

9.1 sobre las actividades del Sector de Radiocomunicaciones desde la CMR‑15;

9.1 (9.1.1) [Resolución **212 (Rev.CMR-15)**](#RES_212) – Introducción de las telecomunicaciones móviles internacionales (IMT) en las bandas de frecuencias 1 885-2 025 MHz y 2 110-2 200 MHz

Antecedentes

Los Estados Miembros de la EACO Burundi, Kenya, Uganda, Rwanda, Sudán del Sur y Tanzanía han participado en los estudios realizados por el UIT-R en el marco del tema 9.1.1 del punto 9.1 del orden del día.

Las bandas de frecuencias 1 885-2 025 MHz y 2 110-2 200 MHz se identifican en el Reglamento de Radiocomunicaciones (RR) para su utilización por las IMT. En estas gamas de frecuencias más amplias, las bandas de frecuencias 1 980 2 010 MHz y 2 170-2 200 MHz están atribuidas al servicio fijo (SF), el servicio móvil (SM) y el servicio móvil por satélite (SMS) a título primario con igualdad de derechos.

La atribución al SMS es en sentido Tierra‑espacio en la banda de frecuencias 1 980-2 010 MHz y en sentido espacio‑Tierra en la banda de frecuencias 2 170‑2 200 MHz. Ya se han implantado o se está estudiando la implantación de las componentes de satélite y terrenal de las IMT en las bandas de frecuencias 1 980-2 010 MHz y 2 170-2 200 MHz.

La Resolución **212 (Rev.CMR-15)** invita al UIT-R *«a estudiar las posibles medidas técnicas y operativas que garanticen la coexistencia y la compatibilidad entre la componente terrenal de las IMT (en el servicio móvil) y la componente de satélite de las IMT (en el servicio móvil por satélite) en las bandas de frecuencias 1 980-2 010 MHz y 2 170-2 200 MHz, cuando el servicio móvil y el servicio móvil por satélite compartan esas bandas de frecuencias en distintos países, sobre todo para la implantación de componentes terrenales y de satélite de las IMT independientes y para facilitar el desarrollo de las componentes tanto terrenales como de satélite de las IMT»*.

Además, cuando se implanten las componentes terrenal y satelital de las IMT en las bandas de frecuencias 1 980-2 010 MHz y 2 170-2 200 MHz en zonas geográficas adyacentes, podrá ser necesario aplicar medidas técnicas u operativas para evitar la interferencia perjudicial.

De acuerdo con la Resolución **212 (Rev.CMR-15)**, se estudiaron la coexistencia y la compatibilidad entre la componente terrenal de las IMT (en el SM) y la componente de satélite de las IMT (en el SM y el SMS) en países vecinos/diferentes países afectados/zonas geográficas adyacentes de diversos países para facilitar el desarrollo de las componentes tanto terrenales como de satélite de las IMT.

El tema 9.1.1 del punto 9.1 del orden del día de la CMR-19 se limita estrictamente al estudio de posibles medidas técnicas y operativas para garantizar la coexistencia y la compatibilidad entre la componente terrenal de las IMT y la componente de satélite de las IMT en las bandas de frecuencias 1 980-2 010 MHz y 2 170-2 200 MHz en zonas geográficas adyacentes, conforme a lo estipulado en la Resolución **212 (Rev.CMR-15)**. Además, toda medida reglamentaria o modificación del Reglamento de Radiocomunicaciones queda fuera del ámbito de aplicación del punto 9.1 del orden del día de la CMR-19.

Los estudios del UIT-R concluyeron que las medidas técnicas y operativas estudiadas y elaboradas de conformidad con la Resolución **212 (Rev.CMR-15)** bastan para garantizar la coexistencia y compatibilidad entre las componentes terrenal y de satélite de las IMT en las zonas geográficas limítrofes de países vecinos en todos los escenarios. Además, las medidas técnicas y operativas que propician las nuevas tecnologías podrían facilitar aún más la compatibilidad entre las dos componentes de las IMT. Por consiguiente, no es necesario modificar el Reglamento de Radiocomunicaciones en virtud de este punto del orden del día. Debido al carácter excepcional y variable de las características de los sistemas y las hipótesis de despliegue de las componentes terrenal y de satélite de las IMT en zonas geográficas adyacentes de diferentes países, los debates bilaterales/multilaterales entre las administraciones afectadas ofrecen una mayor flexibilidad operativa, sin perjuicio de la coexistencia entre las dos componentes desplegadas en diferentes países.

Propuesta

Los países miembros de la EACO están a favor de la opinión 2, que supone no modificar (NOC) el RR. Las medidas técnicas y operativas estudiadas y definidas son suficientes para garantizar la coexistencia y la compatibilidad entre las componentes terrenal y satelital de las IMT en zonas geográficas adyacentes en distintos países en todas las hipótesis. Además, la coexistencia entre la componente terrenal y satelital de las IMT puede gestionarse mediante negociación bilateral/multilateral.

NOC BDI/KEN/UGA/RRW/SSD/TZA/104A21A1/1

**ARTÍCULOS**

**Motivos**: Dadas las particulares y variables características de sistema e hipótesis de implantación de las componentes terrenal y satelital de las IMT en zonas geográficas adyacentes en distintos países, las negociaciones bilaterales/multilaterales entre las administraciones afectadas ofrecen una mayor flexibilidad operativa al tiempo que se garantiza la coexistencia entre las dos componentes implantadas en distintos países. Además, toda medida reglamentaria o modificación del Reglamento de Radiocomunicaciones queda fuera del ámbito de aplicación del tema 9.1.1 del punto 9.1 del orden del día de la CMR-19.

NOC BDI/KEN/UGA/RRW/SSD/TZA/104A21A1/2

**APÉNDICES**

**Motivos**: Dadas las particulares y variables características de sistema e hipótesis de implantación de las componentes terrenal y satelital de las IMT en zonas geográficas adyacentes en distintos países, las negociaciones bilaterales/multilaterales entre las administraciones afectadas ofrecen una mayor flexibilidad operativa al tiempo que se garantiza la coexistencia entre las dos componentes implantadas en distintos países. Además, toda medida reglamentaria o modificación del Reglamento de Radiocomunicaciones queda fuera del ámbito de aplicación del tema 9.1.1 del punto 9.1 del orden del día de la CMR-19.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_